

**REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

Califica Ambientalmente el proyecto
“Parque Fotovoltaico Tabolango”.

Resolución Exenta N°

Valparaíso

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su Adenda de fecha 22 de febrero de 2019 y su Adenda Complementaria de fecha 08 de julio de 2019, del proyecto “Parque Fotovoltaico Tabolango”, presentado por Andina Solar 2 SpA con fecha 22 de mayo de 2018.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “Parque Fotovoltaico Tabolango”.

3°. El Acta de Evaluación N° 67 de fecha 12 de junio 2018 de, de Sesión del Comité Técnico de la Región de Valparaíso.

4°. El ICE de la DIA del proyecto “Parque Fotovoltaico Tabolango” de fecha 02 de agosto de 2019.

5°. El acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 8 de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, de fecha 12 de agosto de 2019.

6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “Parque Fotovoltaico Tabolango”.

7°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD.PP. N° 688, de fecha 01 de agosto de 2017 del Director Ejecutivo del SEA, que modifica y dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, estableciendo como primer subrogante a doña Esther Parodi Muñoz; y la Resolución N° 07, del 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°. Que, Andina Solar 2 SpA (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “Parque Fotovoltaico Tabolango” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Andina Solar 2 SpA
Rut	76.476.311-k
Domicilio	Calle Blanco 1733, C4, Valparaíso.
Teléfono	56-944760641
Nombre representante legal	Marcos Gómez Panedas
Rut representante legal	24747623-7
Domicilio representante legal	Avenida Nueva Providencia 1881, Of 2303, Santiago.
Teléfono representante legal	56-944760641
Correo electrónico Titular o representante legal	mgomez@braux.es

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 02 de agosto de 2019, la Directora (S) Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto;

- Cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable;
- Cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental, contenidos en los permisos ambientales sectoriales señalados en los artículos 138, 140, 142 y 160 del Reglamento SEIA, aplicables al Proyecto;
- No genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental, y;
- El titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

3°. Que, en Sesión Ordinaria N° 8 de fecha 12 de agosto de 2019, la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso acordó calificar ambientalmente favorable el proyecto “Parque Fotovoltaico Tabolango”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de 02 de agosto de 2019, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES			
Objetivo general	El Proyecto tiene por objetivo captar y transformar la energía solar en energía eléctrica para inyectar 9 MW a la red de distribución de la empresa distribuidora local, perteneciente al Sistema Interconectado Central (SIC).		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.		
Vida útil	25 años.		
Monto de inversión	USD \$ 12.320.000.- (doce millones trescientos veinte mil dólares).		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	Confección de caminos internos y posicionamiento de estructuras modulares en zona de faena.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	
		[X]	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	
		[X]	
	Si	No	

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2144087027>

Proyecto modifica otra(s) RCA [sólo en caso de que el proyecto sí modifique un proyecto o actividad]		[X]	
--	--	-----	--

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO																															
División político-administrativa	Región de Valparaíso, provincia de Marga Marga, comuna de Limache. Sector Tabolango.																														
Descripción de la localización	Su ubicación permitirá la conexión a una línea eléctrica de distribución existente, por lo que se evitará el impacto por la construcción de una nueva línea. Por otra parte, su ubicación será óptima considerando los altos índices de radiación solar existentes en el área de emplazamiento y las excelentes condiciones climáticas que permiten obtener la energía directa del sol en casi todas las épocas del año.																														
Superficie	<p>Tabla 4.2.1 Obras Permanentes.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Obras</th> <th>Superficie (ha)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Seguidores</td> <td>0,64665</td> </tr> <tr> <td>Inversores</td> <td>0,011</td> </tr> <tr> <td>Caminos Internos</td> <td>0,32</td> </tr> <tr> <td>Zanjas</td> <td>0,33</td> </tr> <tr> <td>Total, Superficie Predial</td> <td>21,5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 4.1.1 Obras Permanentes, del ICE.</p> <p>Tabla 4.2.2 Obras temporales.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Obras</th> <th>Superficie (ha)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Polígono Instalación de Faena</td> <td>0,1885</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 4.1.2 Obras temporales, del ICE.</p>	Obras	Superficie (ha)	Seguidores	0,64665	Inversores	0,011	Caminos Internos	0,32	Zanjas	0,33	Total, Superficie Predial	21,5	Obras	Superficie (ha)	Polígono Instalación de Faena	0,1885														
Obras	Superficie (ha)																														
Seguidores	0,64665																														
Inversores	0,011																														
Caminos Internos	0,32																														
Zanjas	0,33																														
Total, Superficie Predial	21,5																														
Obras	Superficie (ha)																														
Polígono Instalación de Faena	0,1885																														
Coordenadas UTM en Datum WGS84	<p>Tabla 4.2.3 Coordenadas UTM, Datum WGS84, huso-19 sur.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Punto</th> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vértice A</td> <td>6.354.565,69</td> <td>277.375,08</td> </tr> <tr> <td>Vértice B</td> <td>6.354.511,79</td> <td>277.617,79</td> </tr> <tr> <td>Vértice C</td> <td>6.354.621,69</td> <td>277.687,89</td> </tr> <tr> <td>Vértice D</td> <td>6.354.576,08</td> <td>277.865,97</td> </tr> <tr> <td>Vértice E</td> <td>6.355.061,98</td> <td>277.918,24</td> </tr> <tr> <td>Vértice F</td> <td>6.355.055,92</td> <td>277.728,50</td> </tr> <tr> <td>Vértice G</td> <td>6.354.928,97</td> <td>277.482,70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 4.1.3 del ICE.</p> <p>Tabla 4.2.4 Punto Conexión a Red Existente</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Punto</th> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vértice P.C</td> <td>6.354.510,00</td> <td>277.571,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 4.1.4 del ICE.</p>	Punto	Norte	Este	Vértice A	6.354.565,69	277.375,08	Vértice B	6.354.511,79	277.617,79	Vértice C	6.354.621,69	277.687,89	Vértice D	6.354.576,08	277.865,97	Vértice E	6.355.061,98	277.918,24	Vértice F	6.355.055,92	277.728,50	Vértice G	6.354.928,97	277.482,70	Punto	Norte	Este	Vértice P.C	6.354.510,00	277.571,00
Punto	Norte	Este																													
Vértice A	6.354.565,69	277.375,08																													
Vértice B	6.354.511,79	277.617,79																													
Vértice C	6.354.621,69	277.687,89																													
Vértice D	6.354.576,08	277.865,97																													
Vértice E	6.355.061,98	277.918,24																													
Vértice F	6.355.055,92	277.728,50																													
Vértice G	6.354.928,97	277.482,70																													
Punto	Norte	Este																													
Vértice P.C	6.354.510,00	277.571,00																													
Caminos de acceso	Los caminos de acceso al predio del Parque Fotovoltaico Tabolango se ubicarán a un costado de la Ruta 64. El detalle de los accesos se presenta en Figura 1.5 de la DIA.																														
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	En Anexo VII de la Adenda Complementaria, se adjuntan los planos correspondientes al emplazamiento del Proyecto.																														

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2144087027>

4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN							
Patio de residuos peligrosos	Bodega modular de aproximadamente 5 m ² , emplazada en un área cercada con acceso independiente.						
Patio de residuos no peligrosos	Recinto cercado con acceso independiente con superficie de 178 m ² .						
Área almacenamiento temporal de residuos domiciliarios	Recinto cercado con acceso independiente con superficie de 23 m ² .						
Zona de acopio de materiales	Recinto cercado de acceso independiente con superficie de 500 m ² .						
Movimiento de tierra.	<p>Puesto a la topografía del terreno, la distribución de los paneles se adaptará a las condiciones generales del terreno, no implicando la nivelación de éste. Por este motivo, se considera que el movimiento de tierra será mínimo.</p> <p>Aunque no se prevé un excesivo movimiento de tierras, el material de escarpe que se obtenga, se llevará a un acopio provisorio. Este material se reutilizará en el área del proyecto para realizar las restauraciones necesarias, tanto de los trabajos de ejecución, como de las áreas ocupadas temporalmente en la construcción de las obras, en caso contrario se dispondrá su transporte a botadores autorizados por el organismo correspondiente.</p>						
Cimentación de elementos constructivos.	Las cimentaciones de instalaciones se realizarán en tres pasos: excavación, colocación de encofrados y armaduras, y hormigonado. Los edificios prefabricados se colocarán directamente sobre la cimentación, y se descargarán y posicionarán con grúa. Para este proceso se utilizarán un volumen de 150 m ³ de hormigón.						
Montajes de estructuras.	Los paneles solares se instalarán sobre estructuras de soporte metálico, los cuales estarán fijados al terreno. El soporte de las estructuras se realizará mediante hincado directo de las estacas de soporte, sin necesidad de realizar grandes intervenciones en los suelos, ni construir fundaciones. Solo será necesaria la cimentación en casos de terrenos cuyos estudios de terreno así lo requieran.						
Habilitación de caminos internos.	La habilitación de caminos considera en primer lugar la realización de un escarpe de unos 10 cm o menos debido a que la mayor parte del terreno es plano. En total, se habilitarán 0.25 ha de caminos considerando un ancho máximo de 4 metros.						
Recursos naturales renovables	El Proyecto ocupará una superficie de 21,5 ha, correspondiendo al área de emplazamiento del proyecto, incluida la zona de construcción de edificaciones y todas aquellas obras que forman parte de las fases de construcción y operación del proyecto. Cabe destacar además que un 80% (17,4 ha) del terreno, corresponde a suelo Clase VI, y que no afectará a la componente suelo, debido a las características del mismo. Por otra parte, la Clase III abarca una superficie de 3,9 ha y corresponde a la última categoría de suelos arables sin grandes riesgos de erosión con un manejo adecuado.						
Emisiones y efluentes	<p><u>Emisiones atmosféricas</u></p> <p>Las principales fuentes de emisiones del Proyecto serán por material particulado propias a las actividades relacionadas a la fase de construcción; excavación de zanjas, movimiento de tierra puntuales y poco significativos, levantamiento de polvo por tránsito vehicular.</p> <p>En el Anexo VIII de la Adenda, se presenta la metodología. y en la Tabla 4.6.4.1.1 del ICE se presentan los resultados de la estimación de las emisiones atmosféricas.</p> <p>Tabla 4.3.1.1 Emisiones totales fase de construcción (5 meses).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Contaminante</th> <th>Emisión total (t/año)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MP₁₀</td> <td>1,528</td> </tr> <tr> <td>MP_{2,5}</td> <td>0,674</td> </tr> </tbody> </table>	Contaminante	Emisión total (t/año)	MP ₁₀	1,528	MP _{2,5}	0,674
Contaminante	Emisión total (t/año)						
MP ₁₀	1,528						
MP _{2,5}	0,674						

SOx	0,004
MP	5,229
CO	0,918 t
NOx	1,031 t

Fuente: Tabla 4.6.4.1.1 del ICE.

En la Adenda, Anexo VIII, Estimación y Modelación de Emisiones Atmosféricas, se presenta la actualización del inventario de emisiones y la modelación de dispersión de contaminantes atmosféricos para material particulado respirable (MP₁₀) y fino respirable (MP_{2,5}) así como para Material Particulado Sedimentable (MPS), para ello, se utilizó el modelo de calidad de aire AERMOD. Para la caracterización de la Línea de base se utilizó la información observada entre el periodo 2013-2015 en las estaciones monitoras con representatividad poblacional (EMRP) San Pedro y El Manzanar.

En la Tabla 4.6.4.1.2. del ICE se presentan los resultados de la modelación de material particulado.

De acuerdo con los valores obtenidos en la modelación, estos se encuentran bajo los valores establecidos en la normativa de calidad del aire de referencia utilizada. La máxima concentración de MP₁₀ Anual corresponde a 8,26 µg/m³ encontrándose a un 16,5% respecto de la normativa de referencia. El aporte del Proyecto en fase de Construcción a la Línea de Base llegará a un 75% respecto de la normativa de MP₁₀ Anual.

Por otra parte, los resultados de la modelación de MPS Anual, se presenta en la siguiente tabla, mostrando el resultado de la mayor depositación, la cual se encontraría a un 2% respecto de la norma de referencia utilizada correspondiente a Norma de la Confederación Suiza.

Y en la Tabla 4.6.4.1.3 del ICE se presentan resultados de la modelación de Material Particulado Sedimentable (MPS), que de acuerdo a los resultados de la modelación de calidad del aire, no existe en ningún receptor sensible la superación de la normativa de calidad del aire primaria para MP₁₀ y MP_{2,5}, ni para los recursos naturales por MPS.

Ruido

Según estimación de emisiones acústicas se dará cumplimiento con establecido en el D.S. N°38/11 del MMA. La tabla 4.6.4.3.1 del ICE, presenta los resultados de la proyección acústica etapa de construcción.

Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

Residuos Líquidos Domésticos

Los residuos provenientes de los baños químicos serán retirados y manejados por una empresa autorizada. Se estima una generación de 190 m³/mes.

Residuos Líquidos Industriales

El proyecto no generará residuos industriales líquidos.

Residuos Industriales no peligrosos

Se generarán 1.000 kg/mes, los detalles de estos residuos de presenta en la tabla 4.6.5.1.1 del ICE.

Residuos peligrosos

Se generarán 90 kg/mes, los detalles se presentan en las tabla N°1 de los antecedentes del PAS 142 el Anexo XIII de la Adenda.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	<p>Numerales del ICE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 4.6.4.1 Emisiones a la atmósfera <input type="checkbox"/> 4.6.4.2 Emisiones líquidas. <input type="checkbox"/> 4.6.4.3 Ruido. <input type="checkbox"/> 4.6.5.1 Residuos no peligrosos.
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN	
Contratación de personal para mantenciones	No será requerido personal permanente, el personal necesario irá puntualmente para realizar trabajos de mantenimiento y la planta podrá ser operada remotamente (cada 3 meses).
Verificación y puesta en marcha inicial	<input type="checkbox"/> Verificación de parámetros y puesta en marcha del parque solar. <input type="checkbox"/> Pruebas finales de puesta en servicio de los inversores, transformadores y celdas.
Operación remota del parque	La operación del parque solar se realizará de manera remota, no se requerirá personal permanente en las instalaciones.
Producción de electricidad	Consistirá en la generación de energía eléctrica basada en la transformación de la radiación solar en energía eléctrica por medio de paneles fotovoltaicos.
Actividades de mantención (semestral, anual y quincenal)	Los paneles solares requerirán niveles de mantención mínimos. Los cuales se realizarán cada 3 meses, con énfasis previo al invierno para asegurar la máxima eficiencia en la captación de energía fotovoltaica.
Productos generados	Energía eléctrica, la planta fotovoltaica tendrá una potencia de generación eléctrica de 9 MW que se inyectará mediante punto de conexión, a la red de distribución eléctrica.
Recursos naturales renovables	Durante la fase de operación no se extraerá ni explotará ningún Recursos natural.
Emisiones y efluentes	<p><u>Emisiones a la atmósfera</u> El proyecto no generará emisiones a la atmosfera relevantes durante la fase de operación. La única fuente de emisión será el movimiento de vehículos menores durante las mantenciones del parque solar. Como lo muestra la tabla 4.7.5.1.1 del ICE y el Anexo VIII de la Adenda.</p> <p><u>Ruido</u> El proyecto no generará emisiones sonoras relevantes durante la fase de operación. La única fuente de emisión será el movimiento de vehículos menores durante las mantenciones del parque solar. Ver Anexo IX de la Adenda.</p>
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p><u>Residuos Líquidos Domésticos</u> Se contemplará la instalación de una solución particular de alcantarillado (fosa séptica) cuyo caudal máximo diario, según la cantidad de trabajadores proyectado será 0,75 m³/día. Ver Anexo III PAS 138 de la Adenda Complementaria.</p> <p><u>Residuos Líquidos Industriales</u> Durante la fase de operación no se generará residuos industriales líquidos.</p> <p><u>Residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios</u> No se considerará la generación de residuos sólidos domésticos producto de la operación del proyecto, ya que no existirá personal en la instalación, sólo se generarán dichos residuos durante las actividades de mantención, realizadas cada 3 meses, donde el retiro de dichos residuos será realizado por la misma empresa encargada de las mantenciones, de manera inmediata luego de concluida la actividad de mantención.</p> <p><u>Residuos industriales no peligrosos</u> No se considerará la generación de residuos no peligrosos producto de la operación del proyecto, ya que no existirá personal en la</p>

	<p>instalación, en caso de generarse residuos no peligrosos durante las actividades de mantención, realizadas cada 3 meses, estos serán manejados por la misma empresa encargada de las mantenciones y llevados a un sitio de disposición final, de manera inmediata luego de concluida la actividad de mantención.</p> <p><u>Residuos Peligrosos</u> No se generarán residuos peligrosos durante la fase de operación.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	<p>Numerales del ICE:</p> <p><input type="checkbox"/> 4.7.5.1 Emisiones a la atmósfera.</p> <p><input type="checkbox"/> 4.7.5.2 Emisiones líquidas.</p> <p><input type="checkbox"/> 4.7.5.3 Ruido.</p> <p><input type="checkbox"/> 4.7.6.1 Residuos no peligrosos.</p> <p><input type="checkbox"/> 4.7.6.2 Residuos peligrosos.</p>
4.3.3. FASE DE CIERRE	
Desmontaje y retirada de los paneles.	Desmontaje y retirada de los paneles.
Desmontaje y retirada de los seguidores.	Desensamblaje de la estructura que une los paneles con las estructuras de los seguidores. Se retirarán las estructuras y se apilarán en un lugar destinado para ello. A su vez, se extraerá el cableado, cuadros de protección y demás equipos incluidos en la instalación.
Desmontaje y retirada de los Centro de Transformación y Centros de Seccionamiento o de Entrega.	Se procederá a la desconexión, desmontaje y retirada del conjunto del prefabricado de forma similar a como se instaló, con equipos de gran tonelaje y extrayéndolos en su conjunto para su transporte y entrega a una empresa autorizada.
Desmontaje y retirada de la subestación elevadora.	Se procederá a la desconexión de todo el equipamiento eléctrico, para posteriormente retirar las estructuras. Todo el material se desmontará y apilará en diferentes áreas predeterminadas para ello desde los cuales serán cargadas a un camión para su transporte definitivo a diferentes empresas autorizadas y proceder a la correcta gestión de residuos
Restauración	<p>Referente al recurso suelo, se considerará un impacto no significativo sobre el componente suelo, asociado principalmente al movimiento de vehículos de mantenimiento e inspección.</p> <p>Una vez iniciado el desmantelamiento de las instalaciones, se realizará el retiro de todos los pilares e instalaciones, dejando el sitio en las mismas condiciones basales que se registran previa a la ejecución del Proyecto.</p> <p>Por otro lado, respecto a la componente vegetación no se contempla restauración de vegetación debido a que la vegetación a remover es mínima y corresponden a restos de plantaciones agrícolas realizadas en el sector.</p>
Prevención de futuras emisiones	El proyecto no contemplará emisiones de consideración en ninguna de sus etapas. Considerando que las emisiones serán mucho menores a las proyectada a la fase de construcción.
Recursos naturales renovables	No se utilizarán en esta fase recursos naturales renovables.
Emisiones y efluentes	<p><u>Emisiones atmosféricas</u> Las operaciones constructivas de la fase de cierre, serán mucho menores que las realizadas en la construcción del proyecto y básicamente tratarán del desmonte de los paneles solares. La Tabla 4.8.1.1.1 del ICE presenta la estimación de emisiones para la fase de cierre.</p> <p><u>Ruido</u> Durante la fase de cierre los principales aportes de presión sonora serán el uso de maquinaria durante el desmantelamiento y el movimiento de tierra y el paso de camiones por caminos de acceso. Ver Anexo IX de la Adenda.</p>

Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p><u>Residuos Líquidos Domésticos:</u> Al igual que en la fase de construcción, se generarán residuos líquidos domésticos producidos por el uso de aguas sanitarias por parte del personal contratado para las operaciones de abandono.</p> <p><u>Residuos Líquidos Industriales:</u> Durante esta fase no se generarán residuos líquidos industriales.</p> <p><u>Residuos Domiciliarios y Asimilables a Domiciliarios:</u> En la fase de cierre, se generarán residuos sólidos domésticos que serán almacenados temporalmente en bolsas plásticas en contenedores cerrados. Se estima una producción de residuos domésticos de 260 kg/mes. La frecuencia del retiro es de 2 veces por semana (Tabla 2 de la Adenda Complementaria).</p> <p><u>Residuos Industriales No Peligrosos:</u> En la fase de cierre, se generarán residuos sólidos provenientes del desmantelamiento de los equipos y de las estructuras. Residuos propios del desmantelamiento del panel (hormigón principalmente) se estiman uno 180 m³/fase y Paneles fotovoltaicos defectuosos 300 kg fase. El retiro de residuos se realizará cada vez que se alcance el 80% de la capacidad del sector de almacenamiento de residuos no peligrosos, considerando como mínimo 2 retiros durante la fase de cierre, en la Tabla 2 de la Adenda Complementaria, se especifica la frecuencia de retiro.</p> <p><u>Residuos peligrosos</u> Los equipos, herramientas y superficies que hayan estado en contacto con lubricantes y combustibles serán manejados como residuos peligrosos, se estima una generación de 200 kg/fase.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Tabla 4.8.1.1 del ICE.

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	Se estima como fecha de inicio diciembre del año 2019 con la instalación de faena.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Emplazamiento del sector de Faena.
Fecha estimada de término	5 meses transcurrido desde el emplazamiento de faena.
Parte, obra o acción que establece el término	Se estima para principios de mayo de 2020 con el desmontaje de la instalación de faena.
4.4.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	El inicio fase de operación corresponderá a la puesta en marcha de la central, se estima el inicio de esta fase a partir de finales de junio de 2020, puesta en marcha e inyección al SIC.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Inyección al punto de conexión del distribuidor de energía local.
Fecha estimada de término	El proyecto no tendrá una data fija de término, sin embargo, en base a las componentes del proyecto, el término de la fase de operación corresponderá al inicio de la fase de cierre, cuya evaluación se realizará 25 años transcurridos desde la puesta en marcha de la central, es decir junio de 2045.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144087027>

Parte, obra o acción que establece el término	Instalación de faena para la fase de cierre.
4.4.3. FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	La fecha de inicio estimada de esta fase corresponderá al mes de junio del año 2045, con la desenergización y desmontaje de la instalación eléctrica.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Emplazamiento del sector de Faena de la fase de cierre.
Fecha estimada de término	6 meses transcurrido desde el emplazamiento de faena de cierre.
Parte, obra o acción que establece el término	La fecha de término de esta fase será para diciembre de 2045, con el retiro del cerco perimetral.

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Tabla 5.1 Salud de la población y tabla 6.1 del ICE.
<p>El proyecto generará material particulado y gases durante la fase de construcción, que serán de carácter temporal acotado y de baja magnitud. En los numerales 4.6.4.1; 4.7.5.1 y 4.8.1.1.1 del ICE, se presenta los resultados de la estimación y modelación de las emisiones para la fase de construcción, operación y cierre del Proyecto, las que no superarán los valores establecidos en las normas de calidad primaria con respecto a la cantidad y el periodo.</p> <p>En base a las mediciones realizada de ruido, resultados que se detallan en los numerales 4.6.4.3; 4.7.5 y 4.8.1.2 del ICE, las actividades no superarán el nivel de ruido máximo permitido por el D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica. Por lo que el proyecto, dará cumplimiento con la normativa de ruido vigente, durante todas sus fases.</p>	

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Tablas 5.2.1, 5.2.2 y 6.2 del ICE.
<p>El Proyecto ocupará una superficie total de 21,5 ha, de este total 3,9 ha corresponden a suelo con una categoría Clase Uso de Suelo III, el resto del terreno (17,4 ha) presenta categoría Clase VI, para la fracción de suelo con categoría Clase III, y de manera de asegurar que éste mantenga las condiciones, luego de la fase de operación del Proyecto y descartar la afectación permanente, se estableció un Compromiso Ambiental Voluntario, el que consistirá en un monitoreo de dicha fracción (3,9 ha), este compromiso se detalla en el numeral 9.5 de la presente Resolución.</p> <p>Además, de manera de retribuir la fracción de suelo Clase III, utilizada por el proyecto, se establece como Compromiso Ambiental Voluntario, la incorporación de superficie de suelo bajo riego en el predio “Santa Luisa”, compromiso que queda establecido en la Tabla 9.1 de la presente Resolución.</p> <p>En relación con la componente Flora, no se generarán efectos adversos sobre los recursos naturales, ya que, en el área de influencia no se presentaron singularidades importantes asociadas a especies endémicas a nivel nacional y/o en categorías de conservación y tampoco presenta singularidades asociadas a vegetación</p> <p>Respecto de la componente Fauna, se encontraron 3 especies en categoría de conservación (vulnerables), de baja movilidad, para las cuales se presenta un plan de perturbación controlada el cual se detalla en la Tabla 9.3.1 del ICE. Respecto a la interacción con la fauna nativa presente en el sector, se tomarán medidas preventivas, de manera de no afectar a estas especies.</p>	

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144087027>

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Tablas 6.3; 11.1.2 y 11.1.3 del ICE.
---	--------------------------------------

El Proyecto requerirá viajes concentrados sólo en la fase de construcción (5 meses), siendo esta la peor condición del Proyecto, lo que en ningún caso generará un impacto significativo a la conectividad, libre circulación o aumento significativo de los tiempos de desplazamiento de ningún grupo humano que utilice las vías del sector. De manera de asegurar que no se intervendrán costumbres y fiestas locales se establecieron los Compromisos Ambientales Voluntarios detallados en las Tablas 9.2 y 9.3 de la presente Resolución.

Por lo que el Proyecto no generará reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Tabla 6.4 del ICE.
---	--------------------

El Proyecto no se emplazará en o próximo a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados y no afectará el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Tabla 6.5 del ICE.
---	--------------------

El Proyecto no alterará en términos de magnitud o duración el valor paisajístico o turístico de una zona, ya que se emplaza en una zona urbana con alta intervención antrópica.

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Tabla 6.6 del ICE.
---	--------------------

El Proyecto no se emplazará en sitios pertenecientes al patrimonio cultural, por lo tanto, no generará alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico o histórico.

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. Permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental

Al proyecto no le son aplicables permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental.

6.2. Permisos ambientales sectoriales mixtos

6.2.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza, según se establece en el artículo 138 del Reglamento del SEIA.
--

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144087027>

Fase del Proyecto a la cual corresponde	Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Fosa séptica convencional con una capacidad de tratamiento de 2.000 L/día de aguas servidas, cuyas aguas serán incorporadas al suelo mediante drenes de infiltración.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud Región de Valparaíso, mediante el Ord. N° 1434 de fecha 15 de julio de 2019, se pronuncia conforme sobre la Adenda Complementaria.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.2.1 del ICE.

6.2.2 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA.

Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Patio de salvataje de residuos no peligrosos; recinto cercado con acceso independiente con superficie de 178 m ² .
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud Región de Valparaíso, mediante el Ord. N° 794 de fecha 11 de junio de 2018, se pronuncia conforme sobre este PAS.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.2.2 del ICE.

6.2.3 Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA.

Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción y Cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	En Instalación de Faenas habrá: Patios de residuos peligrosos; bodega modular de aproximadamente 5 m ² emplazada en un área cercada con acceso independiente.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud Región de Valparaíso, mediante el Ord. N° 459 de fecha 11 de marzo de 2019, se pronuncia conforme sobre este PAS.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.2.3 del ICE.

6.2.4 Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, según se establece en del artículo 160 del Reglamento del SEIA.

Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Instalaciones del parque fotovoltaico en general.
Condiciones o exigencias específicas	No hay.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144087027>

para su otorgamiento	
Pronunciamiento del órgano competente	<input type="checkbox"/> El Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso, mediante Ord. N° 2009 de fecha 19 de julio de 2019, indica que el titular entrega los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PAS 160 en lo que respecta a requisitos ambientales. <input type="checkbox"/> La SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, mediante Ord. N° 2297 de fecha 25 de julio de 2019, se pronuncia conforme e informa que da cumplimiento a la totalidad de requisitos que forman parte de las competencias de este servicio.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.2.4 del ICE.

7°. Que, de acuerdo con los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1. COMPONENTE/MATERIA: Emplazamiento del proyecto	
Norma	Norma Decreto Fuerza Ley N° 458/1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las fases del Proyecto
Forma de cumplimiento	Informe Favorable para la Construcción (ex cambio uso de suelo).
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento se constituye por la aprobación ambiental, obteniendo a RCA, más la Resolución Sectorial que posteriormente apruebe el cambio de uso de suelo.
Forma de control y seguimiento	Realiza el cumplimiento de los compromisos, obligaciones, exigencias y medidas establecidas en el permiso indicado.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.1.1 del ICE.

7.2. COMPONENTE/MATERIA: Aire – Emisiones Atmosféricas	
Norma	Norma Decreto Supremo N° 144/1961, del Ministerio de Salud. Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de cualquier naturaleza.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	<p>Durante la fase de operación se generarán emisiones muy reducidas, relacionadas principalmente a la circulación de vehículos menos para realizar labores de mantenimiento.</p> <p>Durante la fase de cierre serán levemente inferiores a la fase de construcción. La estimación de las emisiones atmosféricas para cada una de las fases, se detalla en Anexo VIII de la Adenda, donde se establece el cumplimiento de la normativa vigente.</p>
Forma de cumplimiento	<p>Respecto de las emisiones atmosféricas durante todas las fases del Proyecto, se consideran las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Los camiones que transporten material volátil mantendrán su carga cubierta. <input type="checkbox"/> Velocidad restringida de camiones siempre dentro del rango

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144087027>

	<p>(Máx. 30 km/h o menos)</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Este tema se reforzará con charlas a los trabajadores, junto a la instalación de señalética. <input type="checkbox"/> Cuando los vehículos vayan cargados, se reducirá a 20 km/h por los caminos internos. Los vehículos estacionados se mantendrán con su motor apagado. <input type="checkbox"/> Mantenimiento permanente de vehículos y maquinaria (en lugares autorizados, fuera de la obra), y exigencia de revisión técnica al día. <p>Los caminos no pavimentados del proyecto se mejorarán mediante la humectación periódica de caminos no pavimentados.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Se considerará contar con los registros de mantenimientos y revisiones técnicas al día de los camiones, vehículos menores y maquinarias utilizadas. Se contará con registro de las declaraciones de emisiones atmosféricas de los generadores a través del RETC.
Forma de control y seguimiento	Verificación y exigencia de registros de las mantenimientos y revisiones técnicas disponibles en las oficinas del Proyecto, además de las respectivas autorizaciones y declaración de emisiones.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.1

7.3. COMPONENTE/MATERIA: Aire – Emisiones Atmosféricas	
Norma	Decreto Supremo N° 54/1994 del Ministerio de Salud. Establece las Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Livianos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Durante la fase de construcción, las principales fuentes de generación se concentrarán en el tránsito de vehículos y por movimiento de tierra (preparación del terreno) y transporte de materiales (paneles y otras estructuras menores). <input type="checkbox"/> Durante la fase de operación se generarán emisiones muy reducidas, relacionadas, principalmente a la circulación de vehículos menores para realizar labores de mantenimiento. <input type="checkbox"/> Durante la fase de cierre son levemente inferiores que en la fase de construcción. <p>Las emisiones atmosféricas para cada una de las fases se detallan en Anexo VIII de la Adenda, donde se establece el cumplimiento de la normativa vigente.</p>
Forma de cumplimiento	Se exigirá a los transportistas que realicen las mantenimientos adecuadas a sus vehículos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificados de Revisiones Técnicas.
Forma de control y seguimiento	Control de ingresos y salidas de vehículos. Registro de mantenimientos y revisión técnica de vehículos de transporte.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.2 del ICE.

7.4. COMPONENTE/MATERIA: Aire – Emisiones Atmosféricas	
Norma	Decreto Supremo N° 55/1994 del Ministerio de Salud. Establece las Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144087027>

cumplimiento	
Parte, obra o acción a la que aplica	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Durante la fase de construcción, las principales fuentes de generación se concentrarán en el tránsito de vehículos y por movimiento de tierra (preparación del terreno) y transporte de materiales (paneles y otras estructuras menores). <input type="checkbox"/> Durante la fase de operación se generarán emisiones muy reducidas, relacionadas, principalmente a la circulación de vehículos menores para realizar labores de mantenimiento. <input type="checkbox"/> Durante la fase de cierre son levemente inferiores que en la fase de construcción. <p>Las emisiones atmosféricas para cada una de las fases se detallan en Anexo VIII de la Adenda, donde se establece el cumplimiento de la normativa vigente.</p>
Forma de cumplimiento	Se exigirá a los transportistas que realicen las mantenciones adecuadas a sus vehículos, además del correspondiente certificado de emisión de contaminantes, con lo cual se acredita el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificados de Revisiones Técnicas.
Forma de control y seguimiento	Control de ingresos y salidas de vehículos. Registro de mantenciones y revisión técnica de vehículos de transporte.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.3 del ICE.

7.5. COMPONENTE/MATERIA: Aire – Emisiones Atmosféricas.	
Norma	Decreto Supremo N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece Condiciones para el Transporte de Carga que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las obras del Proyecto.
Forma de cumplimiento	Los camiones o vehículos que transporten los materiales señalados precedentemente, circularán cubriendo total y eficazmente los materiales, lo que serán revisado periódicamente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Ficha de verificación de condiciones de transporte carga de materiales de construcción y material producto de movimientos de tierra y escarpes.
Forma de control y seguimiento	Registro de mantenciones, mantener la ficha de registro en faena de manera de que sea fiscalizable el registro.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.4 del ICE.

7.6. COMPONENTE/MATERIA: Aire – Emisiones Atmosféricas.	
Norma	Decreto Supremo N° 47/1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que	El Proyecto contemplará labores de movimiento de tierra, tránsito

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144087027>

aplica	por caminos estabilizados y transporte carga.
Forma de cumplimiento	Con el fin de disminuir las emisiones de polvo, el Titular considerará las siguientes medidas: <input type="checkbox"/> Para evitar emisiones asociadas al tránsito vehicular y de maquinaria las vías de circulación vehicular serán humectadas periódicamente. <input type="checkbox"/> Se controlará la velocidad de los vehículos dentro del área de faenas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de las actividades exigidas por la normativa, el cual se mantendrá en faena.
Forma de control y seguimiento	Registro de las actividades exigidas por la normativa, el cual se mantendrá en faena.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.5 del ICE.

7.7. COMPONENTE/MATERIA: Aire – Emisiones Atmosféricas.

Norma	Decreto Supremo N° 211/1991 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción, Operación y Cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Movimiento de Vehículos.
Forma de cumplimiento	Se exigirá que los vehículos motorizados liviano cuenten con su revisión técnicas al día, además del correspondiente certificado de emisión de contaminantes, con el cual se acredita el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificados revisiones técnicas a día.
Forma de control y seguimiento	Registro de certificados revisiones técnicas a día.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.6 del ICE.

7.8. COMPONENTE/MATERIA: Ruido

Norma	Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción, Operación y Cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las obras y acciones del Proyecto
Forma de cumplimiento	Las faenas de construcción, operación y cierre del Parque cumplirán íntegramente con los niveles de ruido permitidos por el D.S. N° 38/11 MMA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Mantener un registro en planta para eventuales reclamos de la comunidad.
Forma de control y seguimiento	Registro de reclamos.
Referencia al ICE para	Tabla 9.2.7 del ICE.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144087027>

mayores detalles	
------------------	--

7.9. COMPONENTE/MATERIA: Residuos líquidos / Residuos sólidos	
Norma	Decreto Fuerza Ley N° 725/67 del Ministerio de Salud, Código Sanitario.
Otros cuerpos legales	D.S. N°594/1999 del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en Lugares de Trabajo
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto
Parte, obra o acción a la que aplica	<p><u>Aguas Residuales</u></p> <p>Debido a que las actividades de mantención y limpieza se realizarán de manera permanente durante la fase de operación y con el fin de dar cumplimiento al D.S. N°594/1999 del MINSAL, se utilizará una solución particular de alcantarillado, cuyos detalles se presentan en Anexo III de la Adenda Complementaria, PAS 138. Adicionalmente, dicha solución se podrá complementar con la instalación de baños químicos, los cuales se distribuirán en distintos sectores del predio, con el fin de asegurar que en la medida que avancen las actividades de mantención y limpieza, el personal cuente con servicios higiénicos disponibles. Una vez concluida la actividad de mantención, los baños químicos serán retirados y las aguas servidas serán manejadas por una empresa autorizada. Para las actividades de construcción y cierre se utilizarán baños químicos cuyo suministro y retiro de aguas servidas será realizada por empresa autorizada.</p> <p><u>Residuos sólidos</u></p> <p>El decreto supremo en su artículo 18 dispone que “<i>la acumulación, tratamiento disposición final de los residuos industriales dentro del predio industrial, local o lugar de trabajo deberá contar con autorización sanitaria.</i>”. El Proyecto contemplará la generación de residuos en sus distintas fases en bajas cantidades (Ver PAS 140 en Anexo V de la DIA) Se instalará una bodega modular para el almacenamiento de residuos peligrosos, sector de almacenamiento de residuos no peligrosos y asimilables a domiciliarios.</p>
Forma de cumplimiento	<p><u>Aguas residuales</u></p> <p>Durante la fase de operación, se utilizará una solución particular de alcantarillado, mediante la instalación de una fosa séptica con drenes absorción, cuyos detalles se presentan en Anexo III de la Adenda Complementaria, PAS 138.</p> <p><u>Residuos sólidos</u></p> <p>Residuos domésticos o asimilables a domésticos: Serán almacenados temporalmente en contenedores debidamente rotulados y cerrados, de manera de evitar arrastre y presencia de vectores, estos serán almacenados temporalmente y posteriormente retirados por empresa externa autorizada.</p> <p>Residuos industriales no peligrosos: Serán dispuestos en contenedores cerrados y debidamente rotulados, para su posterior retiro y disposición final por parte de una empresa externa autorizada.</p> <p>Residuos industriales peligrosos:</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144087027>

	En la fase de construcción y cierre se instalará una bodega RESPEL que cumplirá con todas las condiciones del D.S. N°148/03 MINSAL y la tramitación del PAS correspondiente. En ella se almacenará los residuos generados en estas fases (Ver Anexo XIII de la Adenda). En transporte y disposición final de los residuos generados, será realizado con empresas externas autorizadas. En la fase de operación no se contemplará la generación de residuos peligrosos.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Aguas Residuales</u> Tramitación sectorial del PAS 138 en SEREMI de Salud. <u>Residuos sólidos</u> Registro en ficha de ingreso y egreso de residuos dispuestos en los sectores. Se mantendrá un registro del transporte y disposición de los residuos generados, así como autorización sanitaria de los sectores de almacenamiento Los residuos serán declarados en el sistema RETC ventanilla única.
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Verificación de los respectivos registros, hojas de seguridad. <input type="checkbox"/> Las instancias de registro en la plataforma RETC.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.8 del ICE

7.10. COMPONENTE/MATERIA: Residuos	
Norma	Decreto Supremo N°148/2003 del Ministerio de Salud. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	Se generarán residuos peligrosos producto de actividades de construcción y cierre.
Forma de cumplimiento	Residuos Industriales Peligrosos: En la fase de construcción y cierre se utilizará una bodega modular para el almacenamiento de los residuos peligrosos, la cual contará con la respectiva autorización sanitaria. El almacenamiento se realizará considerando las compatibilidades y las exigencias definidas en el D.S. N°148/03 del MINSAL. En la fase de operación no se contemplará la generación de residuos peligrosos. El transporte y disposición final de los residuos generados, será realizado con empresas externas autorizadas. (Ver Anexo XIII de la Adenda).
Indicador que acredita su cumplimiento	<input type="checkbox"/> Se obtendrá Resolución Sanitaria de Aprobación de Funcionamiento de la Bodega. <input type="checkbox"/> Se realizará la declaración de los residuos mediante SIDREP a través del RETC.
Forma de control y seguimiento	Verificación de los respectivos registros y declaraciones.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.9 del ICE.

7.11. COMPONENTE/MATERIA: Sustancias Peligrosas	
Norma	Decreto Supremo N°43/2016 del Ministerio de Salud. Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144087027>

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Se utilizarán sustancias en bajas cantidades en la fase de construcción del proyecto, para labores de mantenimientos y pinturas de ciertas estructuras, a lo igual que solventes como diluyente o aguarrás.
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción, las sustancias peligrosas serán almacenadas en bajas cantidades (menor a 600 kg o litros), como lo estipula el reglamento, por lo que no necesitan regularizarse. En la fase de operación no se considera el almacenamiento de sustancias peligrosas, y de ser necesarias serán requeridas en situaciones puntuales como laborales de mantenimiento u otros y serán manejadas y dispuestas por la empresa contratista.
Indicador que acredita su cumplimiento	<input type="checkbox"/> Se mantendrá hoja de seguridad de las sustancias almacenadas. <input type="checkbox"/> Se hará entrega de Elementos de Protección Personal (EPP).
Forma de control y seguimiento	Registros, hojas de seguridad y registro entrega de EPP disponibles para verificación en las instalaciones del proyecto.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.10 del ICE

7.12. COMPONENTE/MATERIA: Residuos.

Norma	Decreto Supremo N°1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente. Aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Se generarán residuos peligrosos producto de actividades de construcción y cierre. La fase de operación no considera la generación de residuos, debido a que la planta operará remotamente y no habrá personal permanente en ella. Por otra parte, los residuos generados por visitas de mantenimiento u otros, serán manejados y dispuestos por quienes realizan actividades en la planta. La planta no considera un lugar de almacenamiento de residuo de ningún tipo durante la fase de operación.
Forma de cumplimiento	El encargado del establecimiento designado por el Titular realizará las declaraciones a través del RETC, incluso de aquellos residuos generados en actividades de mantención por las empresas contratistas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de ingreso de las declaraciones, el cual puede ser visualizado en la plataforma electrónica del RETC.
Forma de control y seguimiento	Verificación de los respectivos registros y declaraciones.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.11 del ICE.

7.13. COMPONENTE/MATERIA: Fauna

Norma	Ley N° 19.473 que Sustituye Texto de la Ley N°4.601, sobre Caza.
Otros cuerpos legales	D.S. N°05/98, modificado por el D.S. N°53/03, ambos del Ministerio de Agricultura.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará	Construcción y cierre.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144087027>

cumplimiento	
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las obras
Forma de cumplimiento	Previo al inicio de la fase de construcción, se realizará un Plan de Perturbación Controlado, considerando la relocalización de los ejemplares que sean detectados para la ejecución del Proyecto. El plan de perturbación se presentará mediante informes, señalando las medidas de perturbación, las campañas de seguimiento (cada 6 meses) y un informe consolidado de todo el proceso de perturbación controlada de las medidas ejecutadas.
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento corresponde al informe entregado a la el Servicio Agrícola y ganadero de la Región de Valparaíso, el cual entregará los resultados obtenidos, entregando fechas de liberación de cada área, profesionales a cargo y georreferenciación de cada área liberada junto al estado final del predio, donde no deberá encontrarse especies sujetas a la medida durante toda la construcción del Proyecto. (Respuesta 45 de la Adenda).
Forma de control y seguimiento	<p>Registro de ejecución del proceso de perturbación controlada realizada en el área de emplazamiento de proyecto, a continuación, se detallan los mecanismos para el control y seguimiento de la medida:</p> <p><u>Indicadores de éxito.</u> Posterior al término de toda la actividad del Plan de Perturbación se realizará un informe del plan de perturbación controlada (informe perturbación 1), luego un total de dos (2) campañas de seguimiento con sus informes respectivos (2), en forma semestral cada una, esto para evaluar el éxito de la medida, considerando la totalidad de un año de monitoreo. En cada campaña se evaluarán los siguientes parámetros para determinar el éxito de la medida en las zonas donde fueron dirigidas las especies.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Riqueza de especies. <input type="checkbox"/> Abundancia por especies. <input type="checkbox"/> Diversidad comunitaria. <input type="checkbox"/> Presencia de Reproducción, cuando corresponda la época. <input type="checkbox"/> Grado de desplazamiento: migración espacial desde el punto de la perturbación. <input type="checkbox"/> Área proyectada para la perturbación v/s área efectivamente perturbada. <p>La riqueza y abundancia debe ser considerada para otros grupos de fauna que conviven con la especie foco, de esta forma se identificarán potenciales competidores, depredadores y especies introducidas.</p> <p>Principalmente el éxito del plan de perturbación controlada corresponde a que no se visualizan ni exista presencia de los individuos al interior de las obras durante la etapa de construcción del parque fotovoltaico Tabolango.</p> <p><u>Entrega de informes.</u> Se entregará al Servicio Agrícola y Ganadero, Departamento de Recursos Naturales Renovables de la Región de Valparaíso un informe final compilado con el análisis de las medidas ejecutadas (informe final N°4), luego de haber liberado todas las áreas correspondientes al Área de Influencia del Proyecto que serán intervenidas con movimientos de tierra. Este informe entregará los resultados obtenidos, entregando fechas de liberación de cada área, profesionales a cargo y georreferenciación de cada área liberada. El informe será entregado dentro de un plazo máximo de 30 días</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144087027>

	<p>hábiles luego de haber liberado la última área</p> <p><u>Indicador de cumplimiento.</u></p> <p>El indicador de cumplimiento corresponde al informe entregado a la autoridad el cual entregará los resultados obtenidos, entregando fechas de liberación de cada área, profesionales a cargo y georreferenciación de cada área liberada junto al estado final del predio, donde no deberán encontrarse especies sujetas a la medida durante toda la construcción del Proyecto.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.3.1 del ICE.

7.14. COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio Cultural.	
Norma	Norma: Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales.
Otros cuerpos legales	D.S. N° 484/1990 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Fase de limpieza y despeje del área de emplazamiento del Proyecto.
Forma de cumplimiento	<p>En el entorno del Proyecto no se encuentran Monumentos Nacionales declarados en virtud de la Ley N° 17.288, ni otros sitios, poblaciones o recursos de valor cultural, por lo que el Proyecto no altera en ninguna de sus etapas el patrimonio cultural del sector. En la caracterización realizada para el Proyecto Anexo XIV de la DIA no se identifica la presencia de restos arqueológicos de interés patrimonial en el predio. Durante las actividades de excavación, se contará con arqueólogo o licenciado en arqueología presente en el terreno. En el caso en que se encuentre la presencia de elementos patrimoniales, se presentan las siguientes medidas:</p> <p><input type="checkbox"/> Se realizará charlas de inducción patrimonial dirigidas a todo el personal de trabajo que ingrese al área donde se ejecuta el Proyecto, con el propósito de resguardar la protección de los componentes patrimoniales no previstos en la superficie.</p> <p><input type="checkbox"/> Inspección de un arqueólogo o Licenciado en las actividades de movimientos de tierra del proyecto.</p> <p>Durante la etapa de construcción se realizarán movimientos de tierra para adecuar el terreno donde se emplazarán las instalaciones asociadas al Proyecto. Tal como concluye el Estudio de Arqueología adjunto en Anexo XIV de la DIA, “<i>Los resultados de la prospección arqueológica permitieron establecer la ausencia de sitios arqueológicos otros elementos relevantes del patrimonio visibles en superficie, en el área del proyecto</i>”, por lo tanto, como conclusión “<i>No se encontraron evidencias antropológicas y arqueológicas en el polígono del proyecto</i>”. Durante las actividades de excavación, se contará con arqueólogo o licenciado en arqueología presente en el terreno.</p> <p>En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico, el Titular procederá según lo establecido en la Ley 17.288 (Art. 26 y 27) y en el D.S. 484/90 (Art.20 y 23), es decir, se dará aviso al Gobernador Provincial quien ordenará a Carabineros que se haga responsable de la vigilancia del hallazgo hasta que el Consejo de Monumentos Nacionales se haga cargo del mismo. Además, el</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144087027>

	Titular suspenderá las faenas en el sector y dará aviso inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales para que este otorgamiento determine los procedimientos a seguir, de cuya implementación será responsable el Titular
Indicador que acredita su cumplimiento	<input type="checkbox"/> Se comunicará a la Autoridad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley sobre Monumentos Nacionales y el artículo 23 del Reglamento de la citada Ley. <input type="checkbox"/> Como indicador de cumplimiento, se establece la elaboración de un informe de cumplimiento.
Forma de control y seguimiento	<p>Se comunicará a la Autoridad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley sobre Monumentos Nacionales y el artículo 23 del Reglamento de la citada Ley en el caso de detectar algún vestigio arqueológico.</p> <p>Se mantendrá en obra respaldo de informe de cumplimiento, que será elaborado posteriormente a la realización de las zanjas del Proyecto</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.3.2 del ICE.

8°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

8.1. Condición o exigencia perforación o excavaciones condicionado al nivel freático.	
Impacto asociado	Afloramiento de aguas sub-superficiales.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Asegurar que no exista afectación a aguas sub-superficiales.</p> <p><u>Descripción:</u> Realizar la excavación e instalación de los postes (2 m de profundidad) en la época de mayor profundidad de nivel freático.</p> <p><u>Justificación:</u> Para asegurar que en caso de alumbramiento de aguas superficiales no se genere alteración de la calidad de esta.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Instalaciones de pilotes y toda actividad que involucre perforaciones sobre los 2 m de profundidad.</p> <p><u>Forma:</u> Ficha en que se registre las excavaciones que tengan la característica de más de 2 m de profundidad.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Las excavaciones sobre dos metros se realizarán en época en que se tengan mayor profundidad del nivel freático.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Elaboración de una ficha en la cual se señale correctamente el número de excavaciones, coordenadas UTM Datum WGS84, fecha de ejecución de las actividades, fotografías y descripción de cómo se realizó la excavación, señalización de la presencia de aguas subterráneas y las medidas necesaria en caso de alumbramiento.
Forma de control y seguimiento	Fichas fiscalizables con la información de las excavaciones que cumplan esta condición, además en caso de encontrar afloramiento de agua deberá sellar e informar a la Dirección General de Aguas de manera inmediata.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 11.2.1 del ICE.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144087027>

9°. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

9.1. Compromiso ambiental voluntario Incorporación de Superficie de Suelo Bajo Riego Predio “Santa Luisa”.	
Impacto asociado	Suelo (no significativo).
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> incorporación de nueva superficie bajo riego a través de la construcción o rehabilitación de obras de riego o de infraestructura de almacenamiento o acumulación de agua para riego agrícola.</p> <p><u>Descripción:</u> El titular del proyecto deberá dimensionar las obras de riego e infraestructura de almacenamiento, gestionando además la disponibilidad de agua para la superficie estudiada desde fuentes establecidas (canal San Víctor) o nuevas fuentes (pozos) según factibilidad, considerando la demanda hídrica de un cultivo de huerto frutal sobre camellones en el caso del predio de Tabolango.</p> <p><u>Justificación:</u> El sitio de estudio corresponde a un suelo acondicionado con camellones para cultivo frutal, nunca plantados. La medida a implementar permitirá dotar de riego el predio con capacidad para huerto frutal.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Predio Santa Luisa. Colindante al predio de emplazamiento al Proyecto Tabolango (Ver Informe Agrológico Anexo VI Adenda Complementaria).</p> <p><u>Forma:</u> incorporación de infraestructura de acumulación de agua para riego agrícola (Ver Informe Agrológico Anexo VI Adenda Complementaria).</p> <p><u>Oportunidad:</u> El titular se compromete a implementar las obras desde los 3 meses de iniciada la fase de construcción del proyecto fotovoltaico. Para la implementación del sistema de riego, se estipulan 6 meses.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Verificación de la implementación del sistema de incorporación de superficie bajo riego, mediante la incorporación de infraestructura de acumulación de agua para riego agrícola (Ver Informe Agrológico Anexo VI Adenda Complementaria).
Forma de control y seguimiento	Se realizarán las obras de acumulación durante la etapa de construcción. Una vez instalado el sistema de riego, corresponderá al dueño del predio hacer el mejor uso agrícola posible del suelo mediante el establecimiento de cultivos.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 11.1.1 del ICE.

9.2. Compromiso ambiental voluntario, No realización de movimientos vehiculares en día de fiesta “Santa Cruz de Mayo”.	
Impacto asociado	Alteración a los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> No dificultar o impedir el flujo vehicular que signifique la fiesta “Santa Cruz de Mayo”.</p> <p><u>Descripción:</u> El titular se compromete a no realizar movimientos</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2144087027>

	<p>vehiculares en los días en que se realice dicha fiesta.</p> <p><u>Justificación:</u> Al no realizar movimientos vehiculares, no se dificultará o impedirá el flujo vehicular del día en el que se realiza dicha fiesta.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Tabolango.</p> <p><u>Forma:</u> El día 3 de mayo de cada año no se realizarán movimientos vehiculares para no dificultar o impedir el flujo vehicular desde o hacia el lugar en donde se emplace la fiesta “Santa Cruz de Mayo”.</p> <p><u>Oportunidad:</u> El compromiso inicia al fin de la jornada del día hábil anterior al día 3 de mayo de cada año, y termina al inicio de la jornada del día hábil posterior al día 3 de mayo de cada año.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de inspección directa por parte del titular.
Forma de control y seguimiento	Informe a los trabajadores de la medida, e inspección directa por parte del titular
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 11.1.2 del ICE.

9.3. Compromiso ambiental voluntario No realización de movimientos vehiculares en día de “Fiestas Patronales”.	
Impacto asociado	Alteración a los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Cierre.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> No dificultar o impedir el flujo vehicular que signifique las “Fiesta Patronales”.</p> <p><u>Descripción:</u> El titular se compromete a no realizar movimientos vehiculares en los días en que se realice dicha fiesta.</p> <p><u>Justificación:</u> Al no realizar movimientos vehiculares, no se dificultará o impedirá el flujo vehicular del día en el que se realiza dicha fiesta.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Tabolango.</p> <p><u>Forma:</u> El día 2 de octubre de cada año no se realizarán movimientos vehiculares para no dificultar o impedir el flujo vehicular desde o hacia el lugar en donde se emplace las “Fiestas Patronales”.</p> <p><u>Oportunidad:</u> El compromiso inicia al fin de la jornada del día hábil anterior al día 2 de octubre de cada año, y termina al inicio de la jornada del día hábil posterior al día 2 de octubre de cada año.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de inspección directa por parte del titular.
Forma de control y seguimiento	Informe a los trabajadores de la medida, e inspección directa por parte del Titular.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 11.1.3 del ICE.

9.4. Monitoreo y Caracterización Morfológica y Fisicoquímica del Suelo.	
Impacto asociado	Suelo (no significativo).
Fase del Proyecto a la que aplica	Cierre.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Evidenciar que la ejecución del proyecto no generará impactos significativos en el recurso suelo.</p> <p><u>Descripción:</u> El titular se compromete a que previo a la etapa de cierre del Proyecto, realizará un monitoreo y caracterización morfológica y fisicoquímica del suelo, con el fin de descartar afectación del recurso producto de la operación del proyecto.</p> <p><u>Justificación:</u> Evidenciar la no afectación del suelo producto de la ejecución del Proyecto.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Tabolango, emplazamiento del Proyecto.</p> <p><u>Forma:</u> Previo a la etapa de cierre se realizará un monitoreo y caracterización morfológica y fisicoquímica del suelo.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Posterior a la fase de operación y previo a la etapa de cierre del Proyecto.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Informe de Monitoreo y caracterización realizada.
Forma de control y seguimiento	Informe de Monitoreo y caracterización remitido a la SMA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 11.1.4 del ICE.

9.5. Monitoreo Arqueológico.	
Impacto asociado	Impacto no significativo.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Lograr evidenciar algún hallazgo en el área del proyecto.</p> <p><u>Descripción:</u> Se implementará el monitoreo arqueológico por arqueólogo licenciado, durante las obras de escarpe y movimiento de tierra que se realicen durante la etapa de construcción del Proyecto.</p> <p><u>Justificación:</u> Además, se realizarán charlas de inducción a los trabajadores del Proyecto sobre el componente arqueológico y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de las obras.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Recurso suelo del polígono del proyecto.</p> <p><u>Forma:</u> Monitoreo presencial por arqueólogo o licenciado, en labores de movimientos de tierra.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Cuando se realicen movimientos de tierra dentro del proyecto.</p>
Indicador que acredite su	La elaboración de informes de monitoreo, por parte del arqueólogo

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144087027>

cumplimiento	o licenciado.
Forma de control y seguimiento	Los informes del monitoreo arqueológico serán remitidos a la Superintendencia del Medio Ambiente de manera mensual, en función de las actividades de escarpe y movimiento de tierra que se consideren para la etapa de construcción del Proyecto (Anexo XVII de la Adenda, Estudio de Medio Humano.)
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 11.1.5 del ICE.

10°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

Tabla 10.1 Riesgos por inundación	
Riesgo o contingencia	Inundación.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción/Operación/Cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las instalaciones.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Capacitar a los trabajadores, respecto a las situaciones de riesgo que se afrontarán ante una situación como esta, y los procedimientos a realizar para afrontar el suceso. Además, se procederá a una inspección rutinaria de las instalaciones de la faena, en post de asegurar que las estructuras se encuentran en condiciones óptimas para afrontar una hipotética inundación del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Inspección Rutinaria y registro de las condiciones de las estructuras de las instalaciones, sistemas de seguridad automáticos (Sistema de bandera).
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 1 de la Adenda Complementaria (Análisis de Crecidas Río Aconcagua). Adenda Complementaria, Anexo II, Plan de emergencias y contingencias.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<u>Construcción:</u> <input type="checkbox"/> Ante alertas meteorológicas, principalmente sucesos inusuales de lluvias en la cordilleras o sistemas frontales de categoría alerta amarilla o roja, se deberán tomar los resguardos precautorios como inspección del sector norte del proyecto donde se deberá verificar que el río no presenta situación inusual, de lo contrario, proceder a evacuar las instalaciones de faena y frentes de trabajo. <input type="checkbox"/> Si por algún motivo el río se acerca lo suficiente al límite del predio, ordenar evacuación inmediata de todas las instalaciones del predio, en dirección a la zona segura. <input type="checkbox"/> Luego del evento, evaluar la situación, mediante observaciones por parte del prevencionista en riesgos o el jefe de obras y evaluar si se procede a continuar con las labores, de lo contrario se suspenden los trabajos, hasta que las condiciones ameriten seguridad. <u>Operación:</u> <input type="checkbox"/> Debido a que el proyecto no presentará personal en las instalaciones, de manera fija, el proyecto constará de un sistema de vigilancia mediante cámaras, el

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144087027>

	<p>cual, en caso de ocurrir un suceso, el registro ayudará a la investigación de la situación.</p> <p><input type="checkbox"/> Por otra parte, quedará prohibido realizar labores de mantenimiento y limpieza en el predio cuando las condiciones meteorológicas presenten inestabilidades o se presenten sistemas frontales. Será responsabilidad de la empresa encargada de las mantenciones velar por este requerimiento preventivo.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	A través de la página web de la SMA.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p><input type="checkbox"/> Tabla 8.1 del ICE.</p> <p><input type="checkbox"/> Adenda Complementaria, Anexo II, Plan de emergencias y contingencias.</p>

Tabla 10.2 Riesgo o contingencia derrame de sustancias peligrosas.	
Riesgo o contingencia	Derrame de sustancias peligrosas.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las instalaciones y actividades que se realicen dentro de la faena y el terreno del proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p><input type="checkbox"/> El transporte de líquidos, tales como combustible y otros que se puedan requerir en la faena, se registrarán por las disposiciones de la legislación vigente y serán realizados por una empresa externa autorizada.</p> <p><input type="checkbox"/> Los conductores de los vehículos de transporte sustancias, deberán contar con capacitación en el manejo y manipulación de las sustancias que transportan, así como los procedimientos de primeros auxilios y control de eventuales derrames.</p> <p><input type="checkbox"/> Se capacitará al personal que manipule este tipo de sustancias, en las instalaciones de faenas.</p> <p><input type="checkbox"/> No se prevé el depósito de sustancias en las instalaciones del proyecto en ninguna de las etapas. La empresa contratista externa se encargará de todo lo relacionado con la manipulación y disposición de sustancias generadas.</p> <p><input type="checkbox"/> La carga de combustible a maquinarias y/o equipos utilizados durante la construcción, se realizará en un área segura previamente definida y claramente demarcada.</p> <p><input type="checkbox"/> Los aceites de cambio y otros desechos aceitosos o filtros de todo tipo serán manejados por la empresa externa encargada de los mantenimientos, no se considerará el almacenamiento de este tipo de residuos peligrosos en ninguna de las etapas.</p>
Forma de control y seguimiento	<p><input type="checkbox"/> Capacitaciones al personal involucrado quienes utilizarán las rutas internas del proyecto.</p> <p><input type="checkbox"/> Control de velocidad dentro de las rutas internas del proyecto.</p>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Adenda Complementaria, Anexo II, Plan de emergencias y contingencias.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	El Contratista deberá implementar y mantener procedimientos para controlar emergencias producidas

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144087027>

	<p>por:</p> <p>Hidrocarburo: Petróleo/ Diesel, bencina, kerosene, asfalto, etc.</p> <p>Una vez el derrame o vertido de hidrocarburos, se ha producido, se procederá de acuerdo a las siguientes instrucciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Dar aviso de inmediato del al supervisor directo. <input type="checkbox"/> Una vez en el lugar, rápidamente analizará el incidente y tomarán acciones para impedir el esparcimiento del líquido y su infiltración en el subsuelo, esto previo a aislar el área afectada, colocando cintas de peligro, letreros u otro elemento que impida el libre tránsito por el sector. <input type="checkbox"/> Posteriormente, se solicitará la presencia de trabajadores capacitados para detener el derrame del hidrocarburo, utilizando el Kit de Derrame en los perímetros del área afectada <input type="checkbox"/> Una vez controlado el escurrimiento del derrame, se procederá a recoger la mayor cantidad de combustible derramado o tierra contaminada con combustible, con la ayuda de material absorbente y un recipiente provisto para este propósito o bien con pala para la recolección. Luego, dicho recipiente será debidamente identificado para ser desechado o recuperado por empresa externa autorizada. El uso de elementos de protección personal adecuados (guantes, cubre-calzado de seguridad, lentes, mascarilla, etc.), es obligatorio para enfrentar la situación mencionada. <input type="checkbox"/> Luego, se gestionará el retiro con empresa externa autorizada en el descarte de este tipo de productos. <input type="checkbox"/> Para terminar, una vez acabado el procedimiento, se procederá a analizar el estado del sector donde ocurrió el derrame, y se decidirá si se mantiene cerrado por un periodo de tiempo determinado, o bien se libera de manera inmediata.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	A través de la página web de la SMA.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 8.2 del ICE. Adenda Complementaria, Anexo II, Plan de emergencias y contingencias.

Tabla 10.3 Riesgo o contingencia de Incendio.	
Riesgo o contingencia	Incendio.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción/Operación/Cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las instalaciones y actividades que se realicen dentro de la faena y el terreno del proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> A través del asesor en prevención de riesgos se verificará que el personal involucrado en las distintas fases de construcción y mantenimiento posean y utilicen elementos de protección adecuados y certificados según lo establecido en la ley y decretos respectivos. <input type="checkbox"/> Se dispondrá en las áreas de trabajos e instalación de faenas, de los elementos básicos requeridos para

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144087027>

	<p>combatir cualquier amago de fuego o incendio, según lo establecido por la normativa vigente en esta materia (extintores, pulaski, tambores con arena, etc.)</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Estará expresamente prohibido encender fogatas, fumar y/o portar elementos que produzcan chispas dentro de las instalaciones. <input type="checkbox"/> Especial preocupación por el orden y aseo, especialmente en faenas donde se desarrollen tareas de corte y soldadura y se manejen líquidos inflamables. <input type="checkbox"/> Verificar que las vías de evacuación y los sistemas y equipos de combate de incendio se mantengan libres de obstáculos y bien señalizados. <input type="checkbox"/> Realizar simulacros para comprobar la Planificación. <input type="checkbox"/> Referente a incendios forestales, proceder de acuerdo con el Anexo II del Plan de emergencias y contingencias (Anexo II de la Adenda Complementarias).
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El Prevencionista de Riesgos realizará una inspección permanente, detectando posibles fallas en los procedimientos de las instalaciones de faena. <input type="checkbox"/> Controles periódicos a su personal y controlado a través de su asesor en prevención, su departamento de prevención de riesgos y/o su comité paritario. <input type="checkbox"/> Registro de capacitaciones a trabajadores, en la fase construcción y cierre. <input type="checkbox"/> Verificación de Registros, Documentación, Implementación de equipos y señalética.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Adenda Complementaria, Anexo II, Plan de emergencias y contingencias.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El o los trabajadores que detecten un incendio o amago, tienen el deber de hacer uso de los elementos de extinción de incendios básicos proporcionados por el empleador. Es de conocimiento de los trabajadores que existirán brigadas de emergencia que conocerán con mayor detalle el uso de elementos y los pasos a seguir en caso de emergencia. <input type="checkbox"/> Cuando una persona no se sienta preparada para asumir estas funciones, deberá evitar hacerlo y así evitar exponerse a un riesgo mayor, en ese caso, su responsabilidad se priorizará a informar de manera inmediata sobre la contingencia ocurrida a la jefatura directa u otra de similar o mayor jerarquía. <input type="checkbox"/> En el caso de fuegos de pequeñas proporciones (amagos) en cualquier dependencia del contrato, se activará un sistema de alarma sonoro y se procederá al sofocamiento de amago con extintores portátiles presentes en las instalaciones, siempre que la persona esté y se sienta capacitado para realizarlo y posea el conocimiento de la manipulación de los Extintores de incendio. <input type="checkbox"/> El número de extintores presente en las instalaciones debe estar acorde al D.S. 594/1999 del MINSAL. <input type="checkbox"/> Las características de la ubicación del proyecto, se ven representada por zonas cercanas a vegetación y

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144087027>

	<p>con temperaturas altas en verano y poca precipitación, tiene un riesgo alto de generación de incendios forestales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se recomienda mantener limpias las vías de acceso y las zonas cercanas a las instalaciones de faena y frentes de trabajo. <p>El modo de actuar se realiza de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> En caso de detectar presencia de humo avisar a jefe de obra o prevencionista. <input type="checkbox"/> Conserve la calma. Si existe un principio de incendio, la o las personas que lo detectan, deberán, si es posible, controlarlo por medio del uso de extintor (nadie debe combatir un fuego si no está capacitado para ello y no se debe intentar controlarlo si ve en peligro su integridad física). Los extintores portátiles sólo deben ser utilizados para controlar amagos y no incendios declarados. <input type="checkbox"/> Debe iniciarse de inmediato el desalojo del personal de la dependencia o lugar de trabajo involucrado, a la zona de seguridad. Mantener libre el canal principal de comunicación radial, para que este sea usado solamente en el apoyo de la emergencia. <input type="checkbox"/> En caso de que se trate de un amago, el líder solicitará la presencia de la brigada de emergencias, quienes estará capacitados y dispondrán de los recursos necesarios para combatir el fuego. En caso de tratarse de un incendio, el líder de la emergencia solicitará de manera inmediata la evacuación de la zona comprometida y requerirá la presencia de los organismos de emergencia (Bomberos, CONAF, etc.). <input type="checkbox"/> Tomadas las acciones por parte del líder de la emergencia, se debe informar de manera inmediata al Jefe de Obra o prevencionista. <input type="checkbox"/> Al registrarse lesionados, quienes se encuentren en buenas condiciones deberán colaborar en la evacuación. <input type="checkbox"/> No deberá moverse al o los lesionados, a menos que su vida corra peligro inminente; un movimiento inadecuado o innecesario puede ser más dañino. <input type="checkbox"/> Una vez en el Zona de Seguridad, solo el Supervisor o líder de grupo, se encargará de realizar un recuento de su personal y verificará que quienes necesita asistencia médica sean ubicados en un lugar de fácil acceso para la ambulancia. <p>En caso de que el incendio se declare en oficinas o instalación de faenas, se deberá actuar de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Cortar la energía eléctrica. <input type="checkbox"/> No abrir puertas ni ventanas, porque con el aire el fuego se extiende. <input type="checkbox"/> Detener el aire acondicionado o ventiladores, si existen. <input type="checkbox"/> Si es necesario evacuar, se debe interrumpir completamente las actividades y conservar la
--	---

	<p>calma.</p> <p><input type="checkbox"/> Seguir las instrucciones aquí establecidas.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	A través de la página web de la SMA.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 8.3 del ICE. Adenda Complementaria, Anexo II, Plan de emergencias y contingencias.

Tabla 10.4 Accidentes de tránsito sobre fauna silvestre.	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Riesgo antrópico asociado al tránsito vehicular y transporte de insumos desde y hacia el área del proyecto lo que podrá afectar a fauna silvestre.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p><input type="checkbox"/> La circulación de vehículos será solo por caminos habilitados a una velocidad máxima de 30 km/h.</p> <p><input type="checkbox"/> Prohibición de mantener animales domésticos o silvestres en el interior del proyecto.</p> <p><input type="checkbox"/> Si un trabajador observa una especie de fauna dentro del predio del proyecto en riesgo, informará al encargado en qué circunstancias se encontrará el animal.</p>
Forma de control y seguimiento	Registro fotográfico y lista de capacitaciones.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Numeral 8.1.7 del Anexo i de la Adenda Complementaria
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Se realizará el rescate y traslado del individuo afectado. Específicamente, las acciones a realizar serán las siguientes:</p> <p>i. Rescate y traslado: El médico veterinario o personal capacitado prestará asistencia remota al trabajador, respecto de la metodología de captura y traslado del ejemplar en vehículo para una evaluación médica en la consulta.</p> <p>ii. Evaluación veterinaria: Se evaluará, diagnosticará y decidirá el futuro del ejemplar afectado. En caso de muerte se reportará inmediatamente a la autoridad y se remitirá un informe de los resultados de investigación.</p> <p>iii. Investigación y/o medidas de control: Independiente del resultado de la evaluación médica, el evento o incidente será investigado para determinar sus causas y tomar medidas al respecto.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Aviso telefónico a la SMA, Oficina Regional de Valparaíso, dentro de las primeras 24 horas de ocurrido el evento. Posteriormente, una semana después, se enviará un informe de lo ocurrido.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Tabla 8.4 del ICE. Numeral 8.1.7 del Anexo i de la Adenda Complementaria.

11°. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

12°. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

13°. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

14°. Que, para que el proyecto “Parque Fotovoltaico Tabolango” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

15°. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

16°. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental V Región de Valparaíso la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

17°. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

18°. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Parque Fotovoltaico Tabolango”, de Andina Solar 2 SpA.

2°. Certificar que el proyecto “Parque Fotovoltaico Tabolango” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el proyecto “Parque Fotovoltaico Tabolango” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 138, 140, 142 y 160 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que el proyecto “Parque Fotovoltaico Tabolango” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el Considerando 4.1 del presente acto.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144087027>

6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Jorge Antonio Martínez Durán
Intendente Región de Valparaíso
Presidente Comisión de Evaluación
Región de Valparaíso

Esther Parodi Muñoz
Directora (S) Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretaria Comisión de Evaluación
Región de Valparaíso

CVN/SFT/rchz

Distribución:

- Sr. Marcos Gómez Panedas, Representante Legal, Andina Solar 2 SpA.
- Consejo de Monumentos Nacionales.
- Corporación Nacional Forestal, Región de Valparaíso.
- Dirección General de Aguas, Región de Valparaíso.
- Gobierno Regional, Región de Valparaíso.
- Ilustre Municipalidad de Limache.
- SEREMI de Agricultura, Región de Valparaíso.
- SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Valparaíso.
- SEREMI de Economía, Fomento y Turismo, Región de Valparaíso.
- SEREMI de Energía, Región de Valparaíso.
- SEREMI del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- SEREMI de Minería, Región de Valparaíso.
- SEREMI de Obras Públicas, Región de Valparaíso.
- SEREMI de Salud, Región de Valparaíso.
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Valparaíso.
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso.
- Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso.
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Valparaíso.
- Servicio Nacional Turismo, Región de Valparaíso.
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Cc:

- Sr. Jorge Martínez Durán, Presidente Comisión Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso.
- Superintendencia del Medio Ambiente.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144087027>

- Sr. Coordinador Unidad de Participación Ciudadana, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso.
- Expediente del Proyecto “Parque Fotovoltaico Tabolango”.
- Archivo Servicio Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso.